



RESOLUCIÓN N° 374 /19

POR LA CUAL SE CERTIFICAN LOS PASTIZALES NATURALES POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/2006 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACEROS DEL PARAGUAY S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES. -----

Asunción, 17 de Julio de 2019

VISTO: La nota de fecha 02 de abril de 2019 firmada por la Asociación Paraguaya Desarrollo Sustentable – APDS, en representación de la Empresa Aceros del Paraguay S.A., representado por el Señor José Luis Vinader, con número de expediente SGDME -4152/2019 de fecha 3 de abril de 2019; la Nota DMT N° 31/19 firmada por la Ing. Luz Marina Coronel, Jefa Dpto de Mecanismo Técnico de la DSA; el Memorándum DSA N° 490/19 de fecha 16 de julio de 2019 de la Dirección de Servicios Ambientales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Dictamen A.J. N° 593/2019 de fecha 17 de julio de 2019 firmado por la Abog. Rominna Vera Viveros, Asesoría Jurídica, DAJ; La Providencia de fecha 17 de julio de 2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría General, y, -----

CONSIDERANDO: Que, la nota de la Empresa Aceros del Paraguay S.A. solicita la certificación de bosques nativos y pastizales naturales por servicios ambientales, conforme a la Ley N° 3001/2006, desarrollado en el inmueble ubicado en las coordenadas de referencia UTM Zona 21S E:324.617 y N: 7.357.242, Sector Navidad, Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes, identificado con Fincas N° 4.036 y 4.037 y Padrones N° 4.604 y 1.839, con superficie total de 8.561 has. 8.255 m². -----

Que, la Nota del Departamento de Mecanismo Técnico al Departamento de Mecanismo Administrativo de la Dirección de Servicios Ambientales pone a conocimiento y consideración el proyecto “Certificación de Servicios Ambientales de Pastizales Naturales” Ley N° 3001/06 de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales, del proponente Empresa Aceros del Paraguay S.A., con Fincas N° 4036, 4037 y Padrones N° 4604, 1839, ubicada en el lugar denominado Sector Navidad del Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente de Hayes. **Ha cumplido con los requisitos técnicos estipulado en la Ley N° 3001/06 (...) Informe Misión N° 01/2019 de Verificación Previa In Situ, que expresa: (...) Conclusión: El pastizal natural solicitado para certificar, garantiza para los próximos 5 años la relación entre la cantidad y calidad de los recursos naturales para ingresar en el Régimen de Servicios Ambientales, toda vez, que se implemente un sistema de control de quema y entrada de ganado vacuno. Durante el recorrido no se observo ganado vacuno en el área a certificar. Recomendación: Desde el punto de vista técnico, se recomienda que las 3544 (tres mil, quinientas cuarenta y cuatro) hectáreas pueda adherirse al Régimen de servicios ambientales bajo el tipo de servicios ambientales relacionados con la protección de ecosistema: pastizal natural. Se recomienda mejorar la infraestructura de los linderos caídos y dotar de más personales en la propiedad una vez certificada. Ha cumplido con los requisitos de la Ley N° 3001/06 Artículo 4°.- Los oferentes que deseen ingresar al Régimen de Servicios Ambientales, deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), prevista en la Ley N° 294/93 “Evaluación de Impacto Ambiental”. Consta en el expediente folio 221. Según NOTA DGCCARN N° 477/2019 Que, el proyecto en cuestión NO REQUIERE someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.** -----

El Memorandum DSA N° 490/19 de la Dirección de Servicios Ambientales a la Dirección de Asesoría Jurídica solicita el parecer jurídico con respecto a la proforma de Resolución “Por la cual se certifican los pastizales naturales por servicios ambientales en el marco de la Ley N° 3001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales” en la propiedad perteneciente a la Empresa Aceros del Paraguay S.A. ubicada en el Distrito de Villa Hayes, Departamentos de Presidente Hayes”. Asi mismo informa que el proyecto ha cumplido tanto con los requisitos técnicos como administrativos. -----





RESOLUCIÓN N° 374 /19

POR LA CUAL SE CERTIFICAN LOS PASTIZALES NATURALES POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/2006 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACEROS DEL PARAGUAY S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES. -----

Que, el Dictamen A.J. N° 593/2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta: **A fin de poder emitir el dictamen requerido, se procedió al examen de los antecedentes en virtud a los cuales es posible elevar el parecer correspondiente a partir del estudio y análisis de las documentaciones referentes al caso, sobre la base de los siguientes puntos:-** 1. El Memorandum DSA N° 490/19 de fecha 16 de julio de 2019 elevado por la Dirección de Servicios Ambientales (DSA) refiere lo siguiente: “...a fin de solicitar parecer jurídico con respecto a la proforma de Resolución “POR LA CUAL SE CERTIFICAN LOS PASTIZALES NATURALES POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACEROS DEL PARAGUAY S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”, correspondiente al Expediente SGDME N° 4152/19. Así mismo se informa que el proyecto ha cumplido tanto con los requisitos técnicos como administrativos. En caso de contar con Dictamen favorable de la DAJ, favor remitir directamente a la Secretaría General para dar continuidad a los trámites pertinentes.” - 2. Por su parte el Departamento de Mecanismo Técnico (DMT) dependiente de la Dirección de Servicios Ambientales ha expedido la Nota DMT N° 31/19 de fecha 28 de junio de 2019, la cual indica lo siguiente: “...Conclusión: El pastizal natural solicitado para certificar garantiza para los próximos 5 años la relación entre la cantidad y calidad de los recursos naturales para ingresar en el Régimen de Servicios Ambientales, toda vez, que se implemente un sistema de control de quema y entrada de ganado vacuno en el área a certificar. Durante el recorrido no se observó ganado vacuno. Recomendación: Desde el punto de vista técnico, se recomienda que las 3544 (tres mil, quinientos cuarenta y cuatro) hectáreas pueda adherirse al Régimen de servicios ambientales bajo el Tipo de servicios ambientales relacionados con la protección de ecosistema pastizal natural. Se recomienda mejorar la infraestructura de los linderos caldos y dotar de más personales en la propiedad una vez certificada. Ha cumplido con los requisitos de la LEY N 3001/06 Artículo 4-Los oferentes que deseen ingresar al Régimen de Servicios Ambientales, deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), prevista en la Ley N° 294/93 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL”. Consta en el expediente Folio 221. Según NOTA DGCCARN N° 477/2019. Que el proyecto en cuestión NO REQUIERE someterse al proceso de Evaluación de impacto Ambiental....- 3. En ese sentido, la Dirección de Servicios Ambientales ha remitido a esta dependencia el borrador de resolución “POR LA CUAL SE CERTIFICAN LOS PASTIZALES NATURALES POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACEROS DEL PARAGUAY S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”, a través del cual se pretende certificar como áreas destinadas a servicios ambientales un total de 3.544 hectáreas de bosques en la Ecorregión “Chaco Húmedo”, ubicada en el Distrito de Gral. José María Bruguez, Departamento de Presidente Hayes, cuya titularidad de dominio corresponde a la Firma ACEROS DEL PARAGUAY S.A. (ACEPAR).- 4. Asimismo, conforme a la citada resolución, se autoriza la emisión de los Certificados de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales por un total de 3.544 hectáreas, con una duración de 5 años sujeto al cumplimiento de las medidas de mitigación y cuyo valor nominal por hectárea es de 2.517.405 Gs., según Resolución SEAM N° 1.093/13 perteneciente a la Ecorregión “Chaco Húmedo”.- 5. De igual modo, a través de la misma se autoriza a los responsables a celebrar contratos sobre las áreas certificadas durante todo el proceso de validez, previo registro y publicidad de las áreas certificadas en la Sección I del Registro de Certificado de Servicios Ambientales creado por Resolución SEAM N° 199/13 y reglamentado por la Resolución SEAM N° 1433/14.- 6. Ahora bien, siendo una de las funciones de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado la de evacuar las cuestiones jurídico-administrativas





RESOLUCIÓN N° 374 /19

POR LA CUAL SE CERTIFICAN LOS PASTIZALES NATURALES POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/2006 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACEROS DEL PARAGUAY S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES. -----

sometidas a su análisis y dictamen, corresponde dar respuesta a la solicitud realizada.- 7. Por consiguiente, del examen de las normativas legales referentes al caso, tenemos que en el "Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Generales y Órganos de Apoyo de la Secretaría del Ambiente" aprobado según Resolución Seam N° 1.788/07, se establece entre las funciones de la Dirección de Servicios Ambientales lo siguiente: "...1. Administrar la Ley 3.001 de Valoración de Servicios Ambientales y su reglamentación". 8. La Ley N° 3.001/2006 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" refiere en el artículo 3° lo siguiente: "...Créase el Régimen de Servicios Ambientales, cuyo objetivo es establecer un mecanismo técnico y administrativo que permita la valoración o tasación integral de los diversos servicios ambientales brindados por un terreno o finca, y su retribución conforme con éstos...". 9. A su vez, el Decreto N° 10.247/2007 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12° Y 13° LA LEY 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY 3139/06 "QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° Y AMPLÍA LA LEY 2524/04, DE PROHIBICIÓN EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES" expresa en el artículo 7° que: "La Secretaría del Ambiente establecerá mediante Resolución demás condiciones y requisitos para poder certificar las servicios ambientales que produzcan las bosques de la Región Oriental y las condiciones y los requisitos para que los adquirentes de certificados de servicios ambientales de bosques puedan utilizarlos para compensar el déficit de reserva legal de bosques naturales, de acuerdo con la Ley N° 422/73...". 10. Se encuentra vigente la Resolución N° 611/17 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA ADHERIRSE AL RÉGIMEN DE SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES".- 11. Por otra parte, la Ley N° 1.561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE" señala en el Artículo 18° que el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: "...g) dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento". 12. La Ley N° 6.123/18 "ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", dispone en su artículo 2° que: "El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE", en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley.". **Por lo expuesto, la Dirección de Servicios Ambientales (DSA) como dependencia técnica encargada de todo lo relacionado al proceso y régimen de servicios ambientales, así como al estricto cumplimiento y observancia de la Ley N° 3.001/2006 y sus respectivas reglamentaciones, es la que tiene facultades para proponer y definir los mecanismos de cumplimiento, asumiendo también la responsabilidad de la implementación de los mismos, tendientes a garantizar efectivamente el cumplimiento de la norma.- En ese contexto, el borrador de resolución "POR LA CUAL SE CERTIFICAN LOS PASTIZALES NATURALES POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACEROS DEL PARAGUAY S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES", fue elevado por la Dirección de Servicios Ambientales a esta dependencia, y en atención a lo expuesto en el Memorándum DSA N° 490/19 de fecha 16 de julio de 2019, se informa que el proyecto ha**





RESOLUCIÓN N° 374 /19

POR LA CUAL SE CERTIFICAN LOS PASTIZALES NATURALES POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/2006 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACEROS DEL PARAGUAY S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES. -----

cumplido con los requisitos técnicos y administrativos.- Por lo tanto, si el proyecto presentado se encuentra sustentado en los lineamientos técnicos de la materia, se recomienda imprimir los trámites administrativos, haciendo la salvedad de que esta Asesoría Jurídica se ha abocado al análisis formal del mismo, no así a las cuestiones técnicas que no forman parte de su competencia y que quedan acreditados con los informes técnicos emitidos por la DSA.- -----

Que, que se encuentran vigentes la Ley N° 3001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”, el Decreto N° 10247/07 “Por el cual se Reglamentan Parcialmente los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12° y 13° de la Ley N° 3001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales” a los efectos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 3.139/06 “Que Prorroga la vigencia de los artículos 2° y 3° y amplía la Ley N° 2524/04, De Prohibición en la Región Oriental de las Actividades de Transformación y Conversión de Superficies con Cobertura de Bosques”. -----

Que, la Ley 3001/06 de referencia al regular el régimen para la certificación de los servicios ambientales, dispone como criterios a ser tenidos en cuenta en la definición del régimen de servicios ambientales, entre otras en su Art. 3° Inc. a), que se: “...a) Incluirá los diferentes tipos y modalidades de servicios ambientales identificados...”; además, establece en su Art. 5° que: “...los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados...” -----

Que, del mismo modo, el Art. 7° de la Ley 3.001/06 dispone que: “...se emitirá un Certificado de Servicios Ambientales, a ser obtenido por personas físicas o jurídicas que, en virtud del proyecto que vayan a ejecutar o la actividad que realicen, estén obligadas a invertir en servicios ambientales; así como por cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera que tenga interés en prestar dichos servicios o a pagar para que un tercero lo preste, en las condiciones previstas en esta Ley”. -----

Que, se cuenta con la Resolución N° 611/17 “Por la cual se establecen los requisitos y condiciones generales para adherirse al régimen de servicios ambientales en el marco de la Ley N° 3001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”. -----

Que, de conformidad a la Resolución SEAM N° 289/13 en su Art 2° se aprueba “los criterios técnicos para la identificación de los pastizales naturales utilizando el índice de Conservación de Pastizales relativo (ICPr)”. -----

Que, conforme la solicitud realizada, la propiedad de Aceros del Paraguay S.A., individualizada con Fincas N° 4036 y 4037 Padrones N° 222 y 223 ubicada en el Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes, y según los informes correspondientes, cuenta con una superficie de 3.544 ha (tres mil quinientas cuarenta y cuatro hectáreas) de pastizales a certificar. -----

Que, a través del Decreto N° 11.202 de fecha 11 de junio de 2013 se reglamenta parcialmente el Art. 11° de la Ley N° 3.001/06. Este Decreto al reglamentar el artículo 11° de la Ley N° 3.001/06, establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del Art. 8° de la citada Ley y establece en su Art. 9° que: “...el plazo de cinco (5) años, como validez de las Declaraciones de Impacto -----





RESOLUCIÓN N° 374 /19

POR LA CUAL SE CERTIFICAN LOS PASTIZALES NATURALES POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/2006 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACEROS DEL PARAGUAY S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES. -----

Ambientales que certifiquen áreas destinadas a Servicios Ambientales, pudiendo dicho plazo ser ampliado en caso de justificación técnica suficiente... ”. -----

Que, de las resultas del expediente de referencia, surge que el proyecto en cuestión cumple con los requerimientos técnicos y legales necesarios para la certificación. -----

Que, del mismo modo, y teniendo en cuenta que la finca de la recurrente se encuentra situada en la ecorregión “Chaco Húmedo” de acuerdo a la clasificación realizada por la Dirección de Servicios Ambientales y elevadas por Nota DSA N° 62/13 y de acuerdo a la Resolución SEAM N° 1093/13 “Por la cual se establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las Ecorregiones de la Región Oriental y Occidental del Paraguay”, que en su Art. 1° establece el valor nominal de los certificados de servicios ambientales para las Ecorregiones, y donde se establece que para la ecorregión “Chaco Húmedo” corresponde la asignación de 2.517.405.- (Guaraníes Dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos cinco), por hectárea, aplicable al presente pedido. ----

Que, al respecto, se halla vigente la Resolución N° 04/05 que aprueba la Política Ambiental Nacional (PAN) que constituye el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras (Núm. 2.1.), incluyendo como uno de sus objetivos específicos “...Impulsar y articular proyectos para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad” (Núm. 2.1.). -----

Que, en consecuencia, y sobre la base de las normativas vigentes en la materia, corresponde certificar las 3.544 ha de pastizales que se encuentran en la propiedad de la Empresa Aceros del Paraguay S.A como áreas destinadas a servicios ambientales por un período de 5 (cinco) años, sujeto al cumplimiento de las Medidas de Mitigación. -----

Que, de conformidad al artículo 18 inciso g) de la Ley N° 1561/2000, se establece que: Es atribución del Ministro dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”. -----

Que, la Ley N° 6.123/2018 “Que eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 2096 de fecha 9 de julio de 2019, designa al Señor Hugo Antonio Piccinini Soerensen, Director General de Gestión Ambiental, como Encargado de Despacho mientras dure la ausencia del Titular, del 11 al 24 de julio de 2019. -----

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,



Hugo Antonio Piccinini Soerensen



RESOLUCIÓN N° 374 /19

POR LA CUAL SE CERTIFICAN LOS PASTIZALES NATURALES POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/2006 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACEROS DEL PARAGUAY S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES. -----

EL MINISTRO

DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

ART. 1° CERTIFICAR como áreas destinadas a servicios ambientales un total de 3.544 ha de pastizales en la Ecorregión "Chaco Húmedo" situada en las Fincas N° 4036 y 4037 y Padrones N° 222 y 223 ubicadas en el Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes, cuya titularidad de dominio corresponde a Empresa Aceros del Paraguay S.A sobre la base de las consideraciones expuestas en la presente Resolución. -----

ART. 2° AUTORIZAR a la Empresa Aceros del Paraguay S.A o a quien/es la suceda/n en el dominio de su propiedad a celebrar contratos sobre las áreas certificadas durante todo su período de validez, previo registro y publicidad de las áreas certificadas en la Sección I del Registro de Certificados de Servicios Ambientales establecido en las normativas vigentes. Todos los contratos que se celebren deberán ser inscriptos en la Sección II del citado Registro. -----

ART. 3° DISPONER que las 3.544 ha. (tres mil quinientos cuarenta y cuatro hectáreas) certificadas, tendrán una duración de 5 (cinco) años sujeto al cumplimiento de las Medidas de Mitigación y cuyos valores nominales por hectárea es de Gs. 2.517.405 según Resolución SEAM N°1.093/13, perteneciente a la Ecorregión Chaco Húmedo. -----

ART. 4° INFORMAR que la presente certificación no autoriza al titular de las áreas certificadas a negociarlas en el mercado de capitales ni a compensar tributos de ningún tipo, hasta tanto los certificados sean convertidos en título valor libremente negociables una vez que las normas reglamentarias lo permitan. -----

ART. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar. -----



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Hugo Piccinini Soerensen
Encargado de Despacho
Ministro